



AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO 2016-2018

MANUAL DE OPERACIÓN DE LA NORMATECA
2016-2018



RIGOBERTO DEL MAZO GARDUÑO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO
2016-2018



Temascalcingo
La tierra que nos une



Pueblo con Encanto



Plaza Benito Juárez No. 1, Col. Centro, Temascalcingo, Edo. de Méx.
Tel. (71812) 60145, 60005, 60167, 60020. www.temascalcingo.gob.mx



CONTENIDO.

I. INTRODUCCION.

II. JUSTIFICACIÓN.

III. ANTECEDENTES.

IV. MARCO JURIDICO.

V. OBJETIVO.

VI. CONTENIDOS A PUBLICAR EN LA NORMATECA INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO.

VII. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN LA NORMATECA.

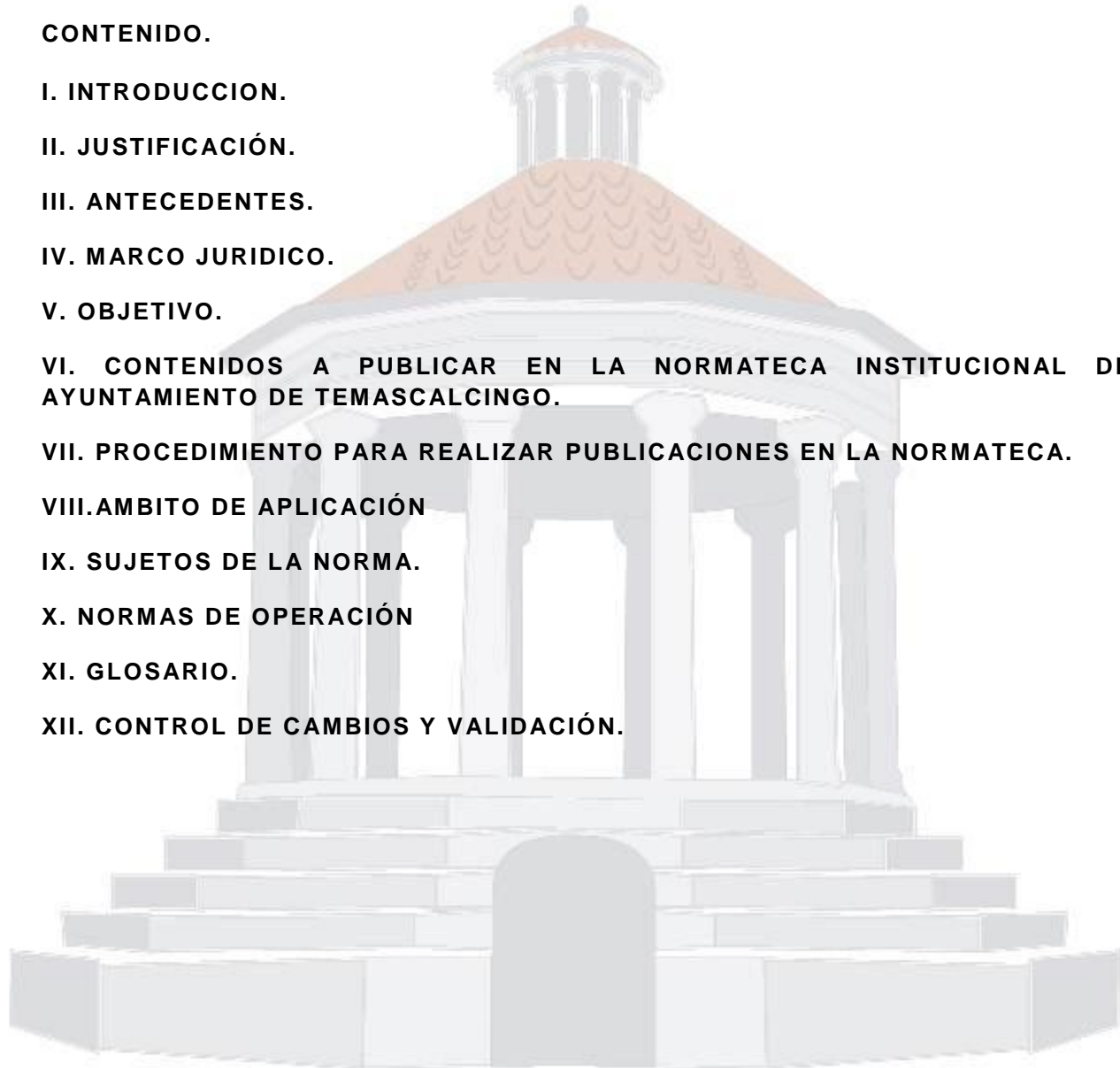
VIII. AMBITO DE APLICACIÓN

IX. SUJETOS DE LA NORMA.

X. NORMAS DE OPERACIÓN

XI. GLOSARIO.

XII. CONTROL DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN.





I. INTRODUCCIÓN.

La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, se encarga de evaluar y aprobar los Programas de Mejora Regulatoria Municipal, así como las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica, ante esta situación surge la necesidad de generar un documento que establezca las normas para la creación de una Normateca, en ella deben incluirse disposiciones encaminadas a señalar los mecanismos para la elaboración de los reglamentos y manuales que habrá de aprobar, la comisión de mejora regulatoria y el propio ayuntamiento a fin de Contribuir al proceso de perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio del Ayuntamiento.

Estas disposiciones deberán ser observadas por las Áreas del Ayuntamiento y por la propia Comisión a partir de la fecha de publicación en la Normateca Interna.

II. JUSTIFICACIÓN.

La Normateca es el medio oficial institucional para publicar y difundir la normatividad interna vigente, la normatividad abrogada, así como los proyectos normativos. Para cumplir con esto, en el portal Web del Ayuntamiento de Temascalcingo, se habilitara el apartado denominada "Normateca".

III. ANTECEDENTES.

El día 18 de abril de 2013, se Instaló la Comisión de Mejora Regulatoria de Temascalcingo.

El pasado 18 de abril de 2013, se aprueba el Programa de Mejora del Ayuntamiento de Temascalcingo, en donde se señala la necesidad de establecer mecanismos de coordinación entre dicho programa y el instrumento jurídico que se emita, a fin de establecer los lineamientos para la presentación de los programas de mejora regulatoria de las dependencias y organismos descentralizados de la administración municipal, a efecto de garantizar la transparencia, calidad y eficiencia en la emisión y aplicación de regulaciones, así como también mejorar de manera integral los trámites y servicios para la ciudadanía.

En el documento "Guía para la elaboración de Reglamentación Municipal", "Guía para la Elaboración del Manual de Organización de Temascalcingo", "Guía para la Elaboración del Manual de Procedimientos de Temascalcingo", y Lineamientos para elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio" se establecen los procedimiento para la emisión de propuestas normativas, la evaluación que al respecto debe de realizar la COMER Temascalcingo, y los términos en que debe de realizarse su publicación en la Normateca Institucional.



La Normateca Institucional, se localiza en el portal Web del Ayuntamiento de Temascalcingo en: <http://www.temascalcingo.gob.mx>, en la ubicación el <http://www.temascalcingo.gob.mx/normateca>.

IV. MARCO JURÍDICO

El marco jurídico que establece las competencias del Ayuntamiento en esta materia, así como sus obligaciones está integrado de la siguiente manera:

Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

Artículo 112 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 31 fracciones I y I bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México,

Artículos 16 fracción IV y 18 fracción I, de la Ley para Mejora Regulatoria del Estado de México.

Artículos 61 y 62 del Bando de Gobierno Municipal de Temascalcingo 2013.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Reglamento de la Ley para Mejora Regulatoria del Estado de México.

Reglamento de Mejora Regulatoria de Temascalcingo, México.

Otras Disposiciones:

Guía para la Elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios de Temascalcingo.

Guía para la Elaboración de Manuales de Organización del Ayuntamiento de Temascalcingo.

Guía para la Elaboración de Manuales de Organización del Ayuntamiento de Temascalcingo.

Metodologías de Organismos Rectores y Académicos, Guías para la Mejora Regulatoria Municipal:

La Guía Técnica Normativa para Elaborar Regulaciones Municipales, Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C.

Guía Introductoria, Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C.



V. OBJETIVO.

El presente Manual tiene por objeto establecer las políticas de operación, que deberán observarse para la incorporación, actualización y baja de disposiciones administrativas internas en la Normateca del Ayuntamiento de Temascalcingo, previa validación de la Comisión de Mejora Regulatoria, en las normas internas que rigen los servicios o trámites que brinda la Institución y las materias de recursos humanos, recursos financieros, recursos materiales, las tecnologías de la información y la transparencia.

VI. CONTENIDOS A PUBLICAR EN LA NORMATECA INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO.

En la reunión de trabajo del día 13 de agosto de 2013, se acordó que los contenidos que deben de publicarse en la Normateca son los siguientes:

1. Normatividad vigente de la Institución;
2. Normatividad abrogada;
3. Proyectos normativos.

Normatividad vigente

Debe de contar con los siguientes elementos:

1. Archivo en formato PDF con el contenido de la normatividad que se va a publicar;
2. Texto que debe de desplegarse y que estará visible para el usuario. Este fungirá como vínculo (Link) con el archivo PDF que contiene la normatividad;
3. Fecha de publicación;
4. Fecha de última actualización;
5. Cuenta de correo electrónico del responsable de atender cualquier observación o comentario a esta normatividad publicada cito:

mejora_regulatoria@temascalcingo.gob.mx

6. En la siguiente imagen se observa el contenido de la Normatividad vigente.

Normatividad abrogada





Debe de contar con los siguientes elementos:

1. Archivo en formato PDF con el contenido de la normatividad que se va a publicar;
2. Texto que debe de desplegarse y que estará visible para el usuario. Este fungirá como vínculo (Link) con el archivo PDF que contiene la normatividad;
3. Fecha de publicación;
4. Fecha de última actualización;
5. Cuenta de correo electrónico del responsable de atender cualquier observación o comentario a esta normatividad publicada cito:

mejora_regulatoria@temascalcingo.gob.mx

6. En la siguiente imagen se observa el contenido de la Normatividad abrogada

Proyectos de normatividad

Debe de contar con los siguientes elementos:

1. Archivo en formato PDF con el contenido de la normatividad que se va a publicar;
2. Texto que debe de desplegarse y que estará visible para el usuario. Este fungirá como vínculo (Link) con el archivo PDF que contiene la normatividad;
3. Fecha de publicación;
4. Fecha de última actualización;
5. Cuenta de correo electrónico del responsable de atender cualquier observación o comentario a esta normatividad publicada cito:

mejora_regulatoria@temascalcingo.gob.mx

6. En la siguiente imagen se observan los proyectos de normatividad.

Proyectos de normatividad

Debe de contar con los siguientes elementos:

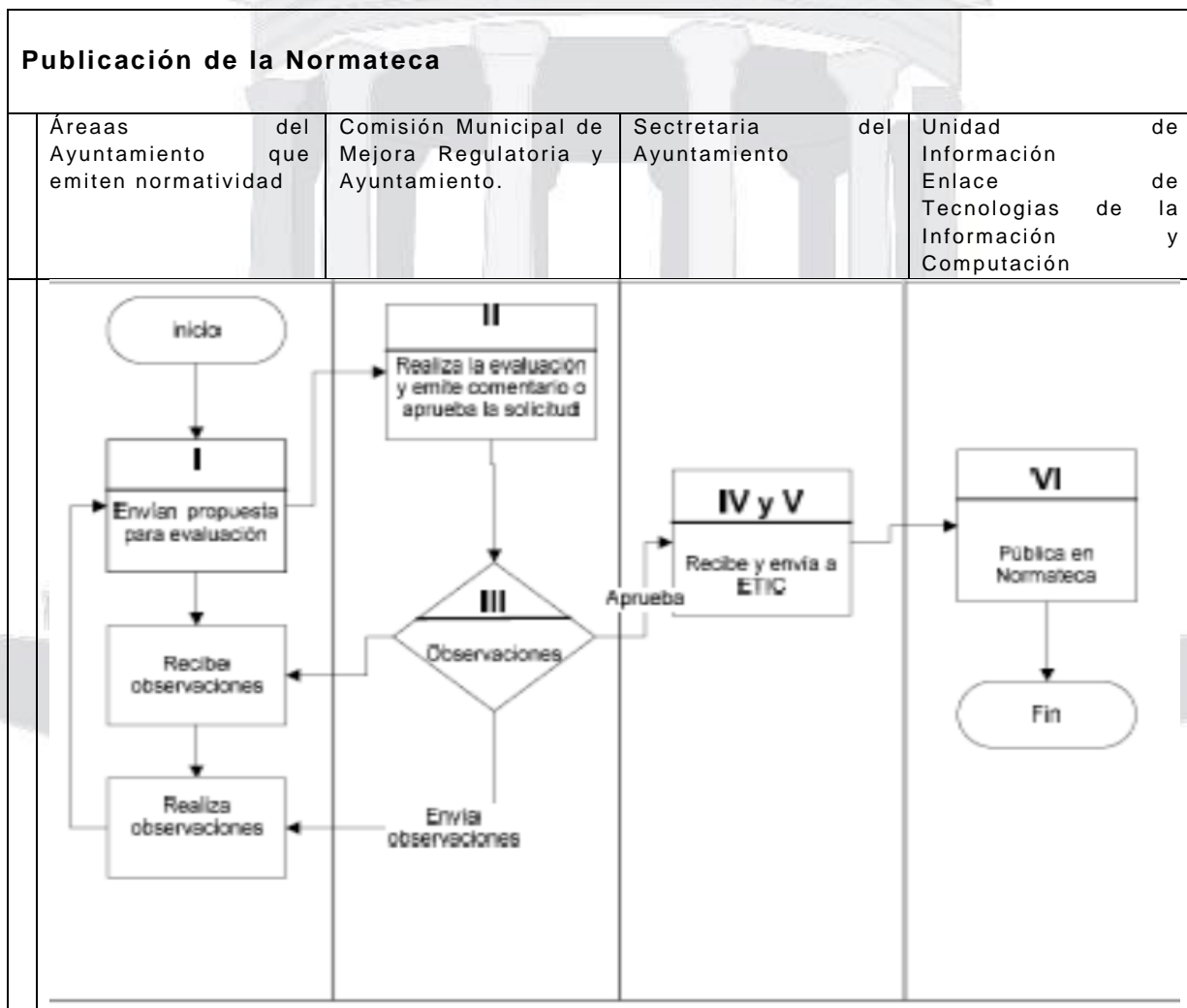
1. Archivo en formato PDF con el contenido de la normatividad que se va a publicar;
2. Texto que debe de desplegarse y que estará visible para el usuario. Este fungirá como vínculo (Link) con el archivo PDF que contiene la normatividad;



3. Fecha de publicación;
4. Fecha de última actualización;
5. Cuenta de correo electrónico del responsable de atender cualquier observación o comentario a esta normatividad publicada cito:

mejora_regulatoria@temascalcingo.gob.mx

6. En la siguiente imagen se observan los proyectos de normatividad.





VII. PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PUBLICACIONES EN LA NORMATECA

1. Las áreas envían a la COMER Temascalcingo, propuestas de:
 - a) Modificación a la normatividad.
 - b) Nueva normatividad.
 - c) Abrogación de normatividad.
2. La COMER evalúa las propuestas enviadas por las áreas (punto "I").
3. La COMER entrega observaciones al área remitente o solicita al Ayuntamiento aprobar las propuestas evaluadas en el punto "II".
4. La COMER envía a la Secretaria del Ayuntamiento la propuesta autorizada en el punto "3" para su publicación en la Normateca.
5. La Secretaria envía a la Unidad de Información. Enlace de Tecnologías de la Información y Computación las disposiciones a publicar en la Normateca.
6. La Unidad de Información. Enlace de Tecnologías de la Información y Computación publica las propuestas en la Normateca.

VIII. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La norma es aplicable a las Áreas Administrativas del Ayuntamiento de Temascalcingo y sus organismos descentralizados

IX. SUJETOS DE LA NORMA

Las disposiciones de esta norma aplican a los emisores de las Áreas Administrativas del Ayuntamiento de Temascalcingo y sus organismos descentralizados para la incorporación, actualización y baja de disposiciones administrativas internas en la Normateca.

X. NORMAS DE OPERACIÓN

De la incorporación o modificación de las Disposiciones normativas internas

Disposiciones generales



1. Cuando los anteproyectos de nuevas disposiciones normativas internas o de modificación deban ser aprobadas por el COMER, los Emisores deberán adjuntar a las mismas el Formato de Justificación Regulatoria (ANEXO I-deberá anexarse Formato de Justificación Regulatoria) y lo presentará a los miembros de la COMER, cuando menos con 30 días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda emitir dicha regulación, dicho anteproyecto respectivo se someterá en foros privados, para la aprobación del dictamen que lo autorice y ordene su incorporación en la Normateca.

2. Cuando se trate de un documento informativo que sólo requiera su incorporación en la Normateca para efectos de publicación y conocimiento de la comunidad institucional, no se someterá a la aprobación de la COMER y no se requerirá el formato de Justificación Regulatoria.

3. Para la incorporación en la Normateca, los anteproyectos de nuevas disposiciones normativas internas deberán cumplir, cuando menos, con los siguientes requisitos:

- a) Haber sido suscrito por Emisor facultado; y
- b) Que el ámbito de aplicación sea institucional.

Cuando no se cumplan estos requisitos, se devolverán los anteproyectos al Emisor.

4. La COMER, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción del proyecto normativo, deberá revisar, y analizar el proyecto bajo criterios y elementos de simplificación y calidad regulatoria y emitir dentro de este plazo el dictamen correspondiente. Este plazo no podrá ser ampliado por la COMER por un término no mayor de 10 días hábiles cuando la complejidad del proyecto o cualquier otra circunstancia comprobada justifique dicha prórroga.

5. Los anteproyectos de nuevas disposiciones normativas internas o de modificación de las que ya se encuentran en la Normateca que deban someterse a la aprobación del COMER, se sujetarán al Proceso COMER, conforme a lo previsto en la Guía Técnica Normativa para Elaborar Regulaciones Municipales, Comisión Federal de Mejora Regulatoria, Centro de Investigación y Docencia Económica, A.C. y en el presente manual, salvo en los casos en que exista el riesgo de ocasionar un grave perjuicio al Ayuntamiento y los demás que se indican en este Manual. Dicha excepción, que origina la no intervención del COMER, deberá justificarse por el Emisor ante el Presidente Municipal.

6. El Presidente valorará la justificación referida en el numeral anterior y de considerarla procedente, ordenará que, en dicha Normateca, se proceda a la inmediata incorporación de la nueva disposición normativa interna o la modificación de que se trate, para su publicación, difusión e inicio de vigencia y lo hará del conocimiento de la comunidad institucional, a través de la propia Normateca.

De la baja de disposiciones



En el caso que se solicite al Presidente, expresamente, una baja de disposición normativa interna que ya se encuentre en la Normateca, el Emisor deberá adjuntar la justificación regulatoria correspondiente, en la que se fundamenten las razones para la baja.

El Presidente, a través del Secretario Técnico de la COMER en un término de tres días hábiles, valorará la justificación presentada y resolverá si la baja de la disposición se encuentra justificada. En caso negativo, lo hará del conocimiento del Emisor. En caso afirmativo, ordenará el traslado de la misma, de los apartados de disposiciones vigentes, al apartado "Histórico", en la Normateca, lo cual se hará del conocimiento de la comunidad institucional vía Normateca. La comunicación que se haga al propio Emisor constituirá un acuse de recibo.

El Presidente o Secretario Técnico informarán al COMER la baja ordenada en la Normateca.

Si uno o más miembros de la COMER, manifiesta, su oposición a la baja, el Presidente o Secretario Técnico de la COMER tendrá la obligación de someter su decisión a Foros Privados, para la aprobación o revocación de esa baja y de enviar a los miembros de la COMER la justificación regulatoria presentada por el Emisor.

Si de la votación obtenida en foros privados se confirma el acto ordenado por el Secretario Técnico de la COMER se tendrá por concluida la oposición referida en el párrafo anterior.

De lo contrario, se entenderá que quedan revocados los referidos actos y el Secretario Técnico de la COMER deberá ordenar la reincorporación de la disposición normativa interna respectiva, en el apartado de la normatividad vigente correspondiente, y lo hará del conocimiento del Emisor, para que, en su caso, elabore una nueva justificación regulatoria y reinicie el trámite.

XI. GLOSARIO.

Para los efectos de este Manual, se entenderá por:

Anteproyecto de disposiciones administrativas internas: Las disposiciones administrativas de aplicación interna, que se encuentran en el status previo a su inicio de vigencia, publicación y difusión en la Normateca Interna;

COMER: La comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Temascalcingo

Dictamen: Documento generado por el Secretario Técnico de la COMER, mediante el cual se somete a consideración y aprobación de la COMER, el anteproyecto de disposición, mediante el que se relatan los antecedentes, el fundamento jurídico, las disposiciones normativas vigentes, el desarrollo del proceso seguido para la integración del anteproyecto referido que se somete a consideración de la COMER, su



justificación técnica, en su caso, así como las acciones de innovación y mejora que se obtendrán con la disposición que se incorpora, modifica o causa baja.

Disposiciones administrativas internas: Los reglamentos, lineamientos, acuerdos, normas, circulares y formatos, así como criterios, metodologías, instructivos, manuales, directivas, reglas, reglamentos y otras disposiciones de naturaleza análoga, que regulan la operación y funcionamiento interno de las unidades administrativas del Ayuntamiento de Temascalcingo, en las materias de planeación, programación, presupuestación y administración de recursos humanos, materiales y financieros.

Emisores: A las áreas administrativas del Ayuntamiento de Temascalcingo que diseñen, elaboren, propongan, impulsen o sean responsables de la emisión de regulación interna, o bien de modificaciones, derogaciones o adiciones a las normas existentes.

Foros Públicos: El acto de someter a la consideración de la comunidad institucional, los anteproyectos de nueva disposición normativa interna o de modificación de las que ya se encuentran en la Normateca, para que, por la misma vía, emita observaciones, comunique comentarios y efectúe aportaciones a esos anteproyectos, los cuales se harán del conocimiento de los emisores, a fin de que proceda a su valoración y, en su caso, a la modificación de los anteproyectos de las nuevas disposiciones normativas internas o de las modificaciones de disposiciones que ya estén incorporadas en la Normateca.

Foros Privados: El acto de someter a votación de los miembros de la COMER, la aprobación o rechazo de los siguientes casos:

- a) Un proyecto de nueva disposición normativa interna o de modificación de las que ya se encuentran en la Normateca o una baja de las mismas.
- b) Los casos en que una nueva disposición normativa interna, modificación o baja de las que ya se encuentran en la Normateca Interna no deban someterse al Proceso COMER.
- c) Algún otro asunto o trámite que el Presidente o Secretario Técnico someta a su consideración.

Ayuntamiento: Ayuntamiento de Temascalcingo.

Justificación Regulatoria: Formato en el que el Emisor de un anteproyecto de **Disposición Administrativa interna**, justifica su emisión para su incorporación en la Normateca, o la modificación o baja de las que ya se encuentran en la misma, en el que resume el objetivo de dicha disposición, detalla su índice temático y precisa su fundamento jurídico, y además, en los casos específicos de **ALTA O MODIFICACIÓN DE DISPOSICIONES** alude a los ordenamientos o disposiciones dispersas en la regulación vigente que fusiona o agrupa el instrumento normativo y que actualiza para evitar obsolescencia; y si se trata de **BAJA DE DISPOSICIONES**, especifica las



razones operativas o jurídicas que hacen necesaria esa baja y señala, en su caso, la disposición administrativa que la sustituye.

Lineamientos: Los lineamientos por los que se establece el Proceso de Calidad Regulatoria en el Ayuntamiento de Temascalcingo.

Normateca: Apartado de la página de Intranet e Internet del Ayuntamiento de Temascalcingo para el registro, difusión y actualización de las disposiciones normativas internas vigentes que regulan la operación administrativa del Ayuntamiento de Temascalcingo y las que han concluido su vigencia, así como para que todos los servidores públicos participen en la mejora y simplificación normativa.

Proceso COMER: Las etapas de Foros Públicos y Foros Privados, a que se sujetan los anteproyectos de nueva disposición normativa interna, de modificación de las que ya se encuentran en la Normateca o baja de las mismas.

Presidente: El Presidente de la COMER

Secretario Técnico: El Secretario Técnico de la COMER.

XII. CONTROL DE CAMBIOS Y VALIDACIÓN.

El presente Manual de Operación de la Normateca del Ayuntamiento de Temascalcingo 2016-2018, fue aprobada por la comisión municipal de mejora regulatoria de Temascalcingo.

Edición	Fecha	Motivo	Modificación
1°	agosto de 2013	No se cuenta con manuales de procedimientos y es necesario para dar certeza jurídica sobre las funciones del Ayuntamiento y cómo se organiza de la administración pública	
2ª edición	Enero de 2016.	Por cambio de administración municipal se actualiza el presente.	Cambio de directorio, marco jurídico e imagen institucional.

Elaboro

Lic. Juan Carlos Bello García.
Titular de Unidad de Información
y Secretario Técnico de Mejora Regulatoria

Valido

C. Rigoberto Del Mazo Garduño
Presidente Municipal Constitucional



Dado en el palacio municipal del ayuntamiento de Temascalcingo, Estado de México, en la sesión de cabildo a los días del mes de del año dos mil dieciséis. Publicado en la gaceta municipal no. de fecha de de 2016.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMASCALCINGO
2016-2018**

**Rigoberto Del Mazo Garduño.
Presidente Municipal Constitucional**

**Rosa María Núñez Martínez.
Síndico Municipal**

**Sergio Valdés Ortiz.
Primer Regidor**

**Maribel Ramírez Garduño.
Segundo Regidor**

**José De Jesús Reyes Bernal.
Tercer Regidor**

**Karina González Alcántara.
Cuarto Regidor**

**Samuel Segundo Rodríguez.
Quinto Regidor**

**Ma. De los Ángeles Gutiérrez Garduño.
Sexto Regidor**

**Lino Rodríguez Gonzales.
Séptimo Regidor**




Pueblo con Encanto

Herminia De Jesús Romero.
Octavo Regidor

Abel Huitrón Roldan.
Noveno Regidor

Salvador Lezama Alcántara.
Décimo Regidor

Rey Martin Bautista Castro.
Secretario del Ayuntamiento

Fecha de aprobación:

Fecha de publicación:

